



Puntos críticos en la discusión del Proyecto de Ley de Migración y Extranjería

Autor

Juan Pablo Jarufe Bader
Email: jjarufe@bcn.cl
Tel.: (56) 22 226 1850
(56) 32 226 3173

Comisión

Elaborado para la Comisión
de Gobierno,
Descentralización y
Regionalización, del Senado
de Chile.

Nº SUP: 116452

La discusión en torno al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín Nº 8970-06), ha suscitado diferentes visiones en torno a aspectos administrativos y vinculados a la promoción de derechos de los extranjeros, los que han quedado de manifiesto en la discusión que se ha generado en la Comisión de Gobierno, de la Cámara de Diputados.

Mientras la iniciativa impulsada por el Ejecutivo no consagra a la migración como un derecho propiamente tal, debido a las excesivas exigencias que dicha condición impondría al Estado de Chile; los parlamentarios opositores han insistido en la necesidad de que la migración sea incorporada en la nueva normativa como un derecho pleno para todos los migrantes que buscan hacer de Chile su nuevo hogar, más allá de las limitaciones que esta prerrogativa pueda admitir.

Otro aspecto controversial es el referido a las vulneraciones al debido proceso, derivadas del efímero plazo asignado a la interposición de recursos judiciales frente a medidas de expulsión decretadas contra extranjeros en situación irregular en el país.

Un tercer elemento en discordia en el debate por la nueva normativa migratoria, tiene que ver con la naturaleza y composición que tendrá el nuevo Consejo de Política Migratoria, institucionalidad creada en virtud del proyecto de ley en comento. Sobre el particular, llama la atención la ausencia de los ministerios de Educación, Trabajo, y Mujer y Equidad de Género, como actores con derecho a voz y voto en esta plataforma de asesoría al Presidente de la República.

A su vez, la imposibilidad de cambiar la visa transitoria por una de carácter permanente al interior del país, es otro ítem que ha generado controversia en la tramitación legislativa de la propuesta.

Por último, cabe mencionar las visiones críticas referidas a la eventual falta de consonancia del proyecto con los últimos acuerdos migratorios adoptados en materia internacional, como la Declaración de Nueva York, de 2016; así como la omisión de normas que se condigan con los recientes compromisos asumidos por el Estado en materia de apatridia.

Introducción

El presente informe da cuenta de los principales focos de debate que se han suscitado en torno al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06), que actualmente está siendo votado en particular en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputados.

I. Elementos de mayor controversia en el Proyecto de Ley de Migración y Extranjería

La discusión en torno al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06), ha suscitado diferentes visiones en torno a una serie de aspectos administrativos y vinculados a la promoción de derechos de los extranjeros, los que han quedado de manifiesto en la discusión que se ha generado en el seno de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputados.

A continuación, se describen brevemente algunos de los puntos críticos del debate.

1. Migración como derecho

Uno de los puntos que ha generado mayor contraste entre las visiones del Ejecutivo y sectores opositores a la actual administración del Presidente Sebastián Piñera, es el que dice relación con la concepción misma del fenómeno migratorio.

Al respecto, el artículo 3° de la propuesta de ley, consigna que el Estado “promoverá los derechos que les asisten a los extranjeros en Chile, así como también los deberes y obligaciones establecidos en la Constitución Política de la República y las leyes” (Senado de Chile, 2013: 29).

Sin embargo, la migración no queda establecida como un derecho propiamente tal, pues en opinión del Ejecutivo, referirse a los flujos migratorios como una garantía universal, impondría excesivas exigencias al Estado de Chile, fundamentalmente cuando se trata de tránsitos desde un país externo hacia territorio nacional (Bonito, Mijail, 2018).

En la vereda opuesta, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Cámara, Diputada Daniella Cicardini, ha insistido en la necesidad de que la migración sea incorporada en la nueva normativa como un derecho pleno para todos los migrantes que buscan hacer de Chile su nuevo hogar, más allá de las limitaciones que esta prerrogativa pueda admitir, conforme a los lineamientos que disponga la legislación a sancionar.

La discusión remite igualmente a los tratados internacionales sobre la materia, muchos de los cuales han sido ratificados por Chile.

Sobre el particular, Jaime Esponda, Asesor Jurídico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha sostenido que la migración es un movimiento de personas en el espacio, que colisiona con la soberanía de los estados y que no aparece consagrada a nivel internacional como un derecho absoluto.

“Ni la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948; ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; así como tampoco la reciente Declaración de Nueva York, de 2016, hacen referencia a alguna garantía en este sentido”, sostuvo (Cámara de Diputados de Chile, 2018a).

Por otra parte, la iniciativa de ley actualmente en tramitación, no reconoce derechos específicos para los migrantes, como el acceso a la vivienda, la educación superior o la posibilidad de sindicalizarse, en tanto que limita el acceso general a la salud solo a los extranjeros residentes, tal cual lo relevó Karina Uribe, académica de Derecho Internacional Público y Derecho Migratorio, de la Escuela de Derecho, de la Universidad de Valparaíso, durante la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados, con fecha 14 de mayo de 2018 (Cámara de Diputados de Chile, 2018b).

2. Debido proceso

Otro aspecto controversial es el referido a las vulneraciones al debido proceso, derivadas del efímero plazo asignado a la interposición de recursos judiciales frente a medidas de expulsión decretadas contra extranjeros en situación irregular en el país.

Sobre el particular, el artículo 134 de la iniciativa establece un lapso de 48 horas para que los afectados recurran ante las cortes de Apelaciones, sin considerar tampoco dobles instancias, vale decir, imposibilitando cualquier otro reclamo ante una instancia superior.

De igual modo, el artículo 82 del proyecto fija un período de cinco días para que estas personas presenten sus descargos ante una causal de rechazo a su permanencia en el país (Senado de Chile, 2013: 53, 65).

3. Otros puntos en discusión

Un tercer elemento en discordia en el debate por la nueva normativa migratoria, tiene que ver con la naturaleza y composición que tendrá el nuevo Consejo de Política Migratoria, institucionalidad creada en virtud del proyecto de ley en comento.

Sobre el particular, llama la atención la ausencia de los ministerios de Educación, Trabajo, y Mujer y Equidad de Género, como actores con derecho a voz y voto en esta plataforma, que conforme al artículo 151° de la iniciativa original, se define como “la instancia multisectorial responsable de asesorar al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, en la elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería”. Este punto fue relevado por el académico Francisco Dellacasa, durante el debate en la Comisión de Gobierno de la Cámara (Senado de Chile, 2013: 71).

A su vez, la imposibilidad de cambiar la visa transitoria por una de carácter permanente al interior del país, es otro ítem que ha generado controversia en la tramitación legislativa de la propuesta.

Una crítica adicional al proyecto, dice relación con su falta de consonancia con los últimos acuerdos migratorios adoptados en materia internacional. Así es como, por ejemplo, la propuesta no se hace eco de algunos alcances de la Declaración de Nueva York, de 2016, que llama a los estados signatarios -entre ellos, Chile- a consagrar un nuevo estatuto migratorio y de refugiados, así como a comenzar a hablar de ‘movilidad humana’, más que de ‘migraciones’.

Asimismo, expertos como la profesora Uribe han alertado sobre la omisión de normas que se condigan con los recientes compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de apatridia, tras la reciente adhesión del país a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954; y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Departamento de Extranjería y Migración, 2018).

Finalmente, el proyecto carece de un enfoque de género y de niñez (Cámara de Diputados de Chile, 2018b), elemento refrendado por Patricio Rojas, Asesor Jurídico del colectivo 'Sin Fronteras', quien recientemente manifestó sus aprensiones respecto al hecho de que la iniciativa solo se refiera a los menores de edad como sujetos pasivos de derechos (Cámara de Diputados de Chile, 2018a).

Referencias

Bonito, Mijail. (2018, julio 4). Sesión de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados de Chile. (2018, mayo 14). Acta de la Sesión N° 7, Especial, celebrada el lunes 14 de mayo de 2018, de 16.00 a 18.11 horas. Disponible en: <http://bcn.cl/25xtk>.

Cámara de Diputados de Chile. (2018, mayo 11). Seminario 'Migraciones en Chile: Nueva Ley de Migraciones, Políticas Públicas y Derechos Humanos de los Migrantes'.

Departamento de Extranjería y Migración. (2018, abril 6). Chile adhiere a las convenciones sobre apatridia. Disponible en: <http://bcn.cl/25y0j>.

Textos normativos

Senado de Chile. (2013, junio 4). Mensaje de S.E., el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06). Disponible en: <http://bcn.cl/1fgo6>.

Disclaimer

La Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las comisiones legislativas de ambas cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley, con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre los poderes Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)